

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. AUM ALIM 2021-00085.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 54 DEL 1° DE ABRIL DE 2022.

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba la certificación de ingresos del demandado que fuera allegada por la POLICIA NACIONAL obrante en el archivo Nro. 36.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes, así como de los testimonios decretados; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

Consecuencia de lo anterior, esta Juez se abstiene de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 17 de marzo del cursante año (archivo Nro. 37).

***NOTIFÍQUESE***

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc4774daf1655ee7b3edf57102a5981f010ff913b3a07933c2812ca3275417a**

Documento generado en 31/03/2022 03:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**